EL DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO EN PROCESOS DE REVINCULACIÓN PARENTAL

UNIVERSIDAD SIGLO 21

OPEN LAB 2025

Autor: Gabriela Annelise Kupski
Carrera: Especialización en Derecho de Familia, Niñez y adolescencia
Correo-e: annelise_kupski@hotmail.com

Tema El derecho del menor a ser oído constituye un principio fundamental que debe orientar la labor del juez de familia en los procesos de revinculación parental que involucran a niños, niñas y adolescentes (NNyA). La efectiva realización de este derecho requiere, no sólo la consideración de la opinión del menor, sino también su genuina inclusión en la toma de decisiones judiciales. Sin embargo, surgen desafíos cuando, debido a impedimentos u obstrucciones en el contacto con uno de los progenitores, el menor no puede expresar su opinión de manera libre y autónoma.

Discusión Cómo garantizar la autenticidad de las manifestaciones de los NNyA, especialmente cuando su expresión puede estar influenciada por discursos impuestos o por el temor.

Objetivo evaluar la efectividad del derecho del NNyA a ser oído en los procesos judiciales de revinculación parental. En particular, examinar las garantías existentes para asegurar el ejercicio de este derecho especialmente en casos donde los obstáculos en el contacto con el progenitor no conviviente comprometen la libertad de expresión del menor. Realizar una comparación entre la legislación argentina y normativas de otros países, con el fin de identificar buenas prácticas y áreas de mejora. Indagar sobre la aplicación práctica de este derecho, poniendo énfasis en las estrategias y mecanismos que permiten garantizar una expresión libre y auténtica del menor, incluso en contextos donde su opinión puede estar influenciada por el progenitor conviviente o por otros factores externos.

Principales resultados

El estudio concluye que es posible garantizar de manera efectiva el derecho de los NNyA a ser escuchados en los procesos de revinculación parental, siempre que se implementen medidas adecuadas que favorezcan un entorno propicio para su expresión libre y protejan su interés superior. La responsabilidad de ello recae en los jueces, tribunales de familia y equipos interdisciplinarios, quienes deben emplear todos los recursos y herramientas disponibles para identificar con precisión los deseos auténticos del menor, asegurando su derecho a una opinión autónoma sin presiones externas. En aquellos casos en que la negativa del menor a mantener contacto con un progenitor sea voluntaria, resulta imprescindible realizar investigaciones exhaustivas para detectar posibles causas graves o influencias externas que puedan distorsionar su voluntad. Cuando dichas influencias sean identificadas, el juez debe adoptar las medidas pertinentes para eliminarlas, garantizando que la manifestación del menor refleje su voluntad genuina. Las decisiones judiciales deben fundamentarse en la prioridad del interés superior del niño, incluso en aquellos casos en que su opinión no coincida con la resolución adoptada.

Método La investigación adopta un enfoque cualitativo y descriptivo, centrado en la recopilación y análisis del derecho de los NNyA a ser escuchados en procesos de revinculación parental. La metodología se basa en un análisis documental exhaustivo, que incluye la interpretación y comparación de legislación argentina, jurisprudencia, normativas de países latinoamericanos, convenciones internacionales, bibliografía especializada y actas académicas relacionadas con aspectos psicológicos. Este enfoque interdisciplinario permite una comprensión integral del fenómeno, integrando perspectivas jurídicas, psicológicas y sociales.

Referencias bibliográficas. Mizrahi, M. (2022). *Alienación parental: Niños huérfanos de padres vivos*. Astrea. Mizrahi, M. (2022). La alienación parental como grave disfunción familiar Editorial Albrematica. Bellucio, CA (2016). Régimen de comunicación (visitas) según el nuevo Código Civil y Comercial. García Alonso. Carranza Casares, CA (1997).